



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2016-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Mayo del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, la Convocatoria N° 005-2016-SO-GRA/CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CRA de la Descentralización de Sesiones de Consejo Regional indica: *"Por Acuerdo de Consejo Regional sus sesiones pueden realizarse en otras capitales de Provincias, los gastos que origina el desplazamiento del Consejo Regional serán cubiertas por el Ejecutivo Regional"*;

Que, mediante la Carta de fecha de recepción 05 de Abril del 2016, un grupo de ciudadanos presentan ante la Secretaría de Consejo Regional, la Queja por defectos de tramitación contra el Director de la U.E. Eleazar Guzmán Barrón y a los que resulten responsables, y forma parte integrante del presente.

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, el día Martes 03 de Mayo del 2016, visto la Carta de fecha de recepción 05 de Abril del 2016, la misma que se dio cuenta y lectura ante Pleno del Consejo para su respectivo debate, al respecto el Consejero Delegado somete a votación, la misma que es **aprobado por MAYORÍA** devolver al **Ejecutivo Regional**



*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**de Ancash**, la Carta con fecha de recepción 05 de Abril del 2016 con todos sus anexos para que previamente se agote la vía administrativa; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER al Ejecutivo Regional de Ancash, para que previamente se agote la vía administrativa, respecto a la Carta con fecha de recepción 05 de Abril del 2016 y sus anexos, sobre la queja por defectos de tramitación contra el Director del Hospital, de la U.E. Eleazar Guzmán Barrón y a los que resulten responsables; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL